



Resolución Jefatural

N° 1383 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 188-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 1474-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 1843-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 713-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 742-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 7166-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2012-ED de fecha 28 de febrero de 2012, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2012;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de fecha 06 de julio de 2012, se aprueba los resultados del segundo listado del Proceso de Selección de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de fecha 11 de julio de 2012, se aprueba los resultados del tercer listado del Proceso de Selección de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 08-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 10 de enero de 2018, se aprueba los costos para la obtención del grado de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional San Agustín;

Que, con Informe N° 188-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, de fecha 25 de julio del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, concluye que en base a la revisión y análisis de los documentos presentados



por los 02 becarios, de la Beca 18 de Pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Convocatoria 2012, corresponde continuar con el trámite de solicitud de reembolso por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), sin embargo, solo se reconocerá el importe de S/ 523.02 (Quinientos veintitrés con 02/100 soles) por los dos becarios en mención, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 08-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 1474-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 04 de julio de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas aprueba la solicitud de reembolso por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), sin embargo, solo se reconocerá el importe de S/ 523.02 (Quinientos veintitrés con 02/100 soles) por los dos becarios en mención, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 08-2018-MINEDU/VMGI-RPONABEC-OAF, la cual está conformada por las solicitudes de reconocimiento de deuda por reembolso por concepto de Grado de Bachiller;

Que, mediante Informe N° 1843-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 06 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por costos directos por el monto de S/ 523.02 (Quinientos veintitrés con 02/100 soles), por los servicios académicos a 02 becarios de la IES Universidad Nacional de San Agustín, por el concepto de costos directos (Bachiller) del semestre académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de años anteriores y a la Resolución Jefatural N° 08-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 713-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 07 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 523.02 (Quinientos veintitrés con 02/100 soles) a favor de 02 becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos directos (Bachiller) del semestre académico 2017-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 08-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante las solicitudes de fecha 11 de febrero de 2019 y 06 de junio de 2019, los dos becarios solicitan al PRONABEC el reembolso de los gastos efectuados por concepto de bachiller, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27493; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12629;



Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, señala la causal del reconocimiento de deuda de reembolso, fue "Respecto al año 2017, debido a la demora en la emisión de la Resolución Jefatural N° 08-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 10 de enero de 2018, que aprueba los costos académicos del grado de bachiller y título profesional de la Universidad Nacional San Agustín, correspondiente a los becarios egresados en el 2016. Por otro lado, respecto al año 2018 con fechas 11 de febrero de 2019 y 06 de junio de 2019 se recepcionan dos solicitudes sobre reconocimiento de deuda del pago de grados de bachiller, emitida por dos becarios; por tanto, era inviable que dicho pago fuese realizado en el año 2018 por parte de PRONABEC";

Que, mediante el Informe Legal N° 742-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 16 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 523.02 (Quinientos veintitrés con 02/100 soles), a favor de dos becarios de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2012, de la IES Universidad Nacional de San Agustín, por el concepto de costos directos (Bachiller), en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de los citados becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 08-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 523.02 (Quinientos veintitrés con 02/100 soles), a favor de dos becarios de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2012, de la IES Universidad Nacional de San Agustín, por el concepto de costos directos (Bachiller), para efectivizarse por reembolso a través de los referidos becarios, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 08-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y conforme a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle.

**COSTOS DIRECTOS (BACHILLER)
IES UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2012**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	COMPROBANTE DE PAGO	SUB TOTAL
71406169	BANDA SAYCO, OSWALDO RENE	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	GRADO DE BACHILLER	2502551	261.51
73484343	ASTO MACHACA, PAULA CAROLINA	RJ 014-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA DE SISTEMAS	GRADO DE BACHILLER	2492666	261.51
IMPORTE TOTAL A RECONOCER S/						523.02



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Handwritten signature]
LIC. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

